



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO

04 MAR 2026

Registro: Hora: 17:31
Firma:

Lic. María Eugenia Ordoñez
JEFE MUNICIPAL DE GABINETE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°. 000757

Yapacani 03 de Marzo de 2026

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE MUNICIPAL

DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA

LA ACTIVIDAD: SUELDOS - SUELDOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

QUE, La Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

QUE, De acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 párrafo III señala:

"III. Traspasos Presupuestarios

- Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;

- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

QUE, La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: "El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda".

QUE, El artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

QUE, El Artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina: "Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado", del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: "La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal".

QUE, La solicitud GAMY-DAF- OF. N°034/2026, de fecha 20 de febrero del 2026, firmado por la Directora Municipal de Finanzas en referencia señala: Informe Financiero de Traspaso Presupuestario para la creación de la actividad:

- SUELDOS
- SUELDOS

QUE, El INFORME LEGAL G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 07/2025, de fecha 25 de febrero, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos del EJECUTIVO municipal, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por la Directora Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

///.-

gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

Que, el Concejo Municipal de Yapacaní emitió Informe Conjunto, suscritos por miembros de la Comisión respectiva y el Asesor Financiero, no llevando la firma del Asesor legal, toda vez este profesional observo el mismo, emitiendo otro informe independiente. Propuesta normativa del Ejecutivo municipal aprobada por mayoría de los miembros del Concejo.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 000757

Yapacaní 03 de Marzo de 2026

Filomena Jaldin Guevara
PRESIDENTA

DEL

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA

LA ACTIVIDAD: SUELDOS - SUELDOS

DISPOSICIONES UNICA

MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2026

Artículo 1 (Objeto). - Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2026, para la actividad:

- SUELDOS
- SUELDOS

Siguiente cuadro que a continuación se expone:

ACTIVIDAD A SER DISMINUIDOS:

ENT	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA DE GASTO	DESCRIP. DE PARTIDA DE GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	097	0	001	41	113	9.9.1	Provisiones Para Gastos de Capital	39.183.765,00	-4.639.470,00	34.544.295,00
TOTALES BS.								39.183.765,00	-4.639.470,00	34.544.295,00

ACTIVIDADES A INCREMENTAR:

ENT	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA DE GASTO	DESCRIP. DE PARTIDA DE GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	000	0	001	41	113	1.1.7	Sueldos	0,00	3.351.000,00	3.351.000,00
1712	001	0	001	41	113	1.1.7	Sueldos	0,00	1.288.470,00	1.288.470,00
TOTALES BS.								0,00	4.639.470,00	4.639.470,00



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Artículo 2.- VALIDEZ, La presente Ley Municipal entrará en vigencia y validez plena desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.- Quedando el Órgano Ejecutivo Municipal encargado de su cumplimiento y correr con los tramites de rigor.

Es dado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los tres días del mes de Marzo de Dos mil veintiséis Años.

REMITASE, COMUNIQUESE Y PRUBLIQUESE

Filomena Jaldin Guevara
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní



Emelinda Roca Herbas
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD: SUELDOS - SUELDO

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 04 de Marzo de 2026.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní



Calle Buenos Aires - Teléfono Fax: 933-6067 • Email: concejo.gmy@gmail.com